CONTENIDO

pág.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3

2. OBJETO DEL CONTRATO 9

2.1 Alcance del objeto 9
2.2 Clasificador de bienes y servicios 10
2.3 Condiciones técnicas. 10
2.4 Permisos y licencias requeridas. 12
2.5 Obligaciones. 12
2.5.1 Obligaciones de la entidad 12
2.5.2 Obligaciones de la ESAL 13
2.5.2.1 Obligaciones generales 13
2.5.2.2 Obligaciones específicas 13
2.5.2.3 Obligaciones conjuntas 15
2.6 Plazo de ejecución 15
2.7 Lugar de ejecución y/o entrega 15
2.8 Tipo de contrato 15
2.9. Supervisión o interventoría 15

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 16

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO 17

4.1. Justificación del valor del contrato 17
4.2 Cargas tributarias 18
4.3 Disponibilidad presupuestal. 19
4.4 Desembolso de los Aportes de la Entidad Estatal. 20

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE 26

5.1 Requisitos jurídicos 27
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 27
RUT. 29
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 29
PERSONAS JURÍDICAS 29

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 31
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN..... 32
CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES. 32
MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 32
REDAM..... 32
5.2.2. EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: 34
5.3. TÉCNICOS 37
6. Evaluación 49

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.....51

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 56

7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual. 59

8. ANEXOS.....60

Florencia, Noviembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado, entre otros principios, en el respeto de la dignidad humana y en la solidaridad de las personas que lo integran. A su vez, el artículo 2 Superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. En este marco, la actuación de las autoridades públicas debe orientarse a la protección efectiva de los derechos de la población y a la adopción de medidas que permitan atender de manera oportuna las necesidades sociales que comprometen la dignidad y el bienestar de grupos que requieren una especial protección.

De manera particular, el artículo 13 de la Constitución Política dispone que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a quienes, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Esta disposición adquiere especial relevancia respecto de las personas adultas mayores que enfrentan condiciones de pobreza, dependencia, aislamiento, abandono o vulnerabilidad social, circunstancias que demandan una respuesta institucional diferenciada, integral y orientada a garantizar el goce efectivo de sus derechos.

Así mismo, el artículo 46 de la Constitución Política establece de manera expresa que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria", correspondiendo al Estado garantizar los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en los casos previstos por la Constitución. En consecuencia, la protección de las personas mayores no constituye una actuación meramente facultativa para las entidades públicas, sino un ámbito de responsabilidad constitucional que exige la adopción de políticas, programas, proyectos y acciones concretas dirigidas a garantizar condiciones de vida digna, asistencia, protección, integración y participación social.

De igual manera, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por ello, la intervención pública dirigida a las personas adultas mayores debe estructurarse bajo criterios de

integralidad, eficiencia, coordinación y adecuada utilización de los recursos públicos, procurando que las actuaciones institucionales respondan efectivamente a las necesidades identificadas en el territorio.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el legislador expidió la **Ley 1251 de 2008**, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. El artículo 1 de esta ley establece como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas mayores, así como orientar las políticas, planes y programas que deben ser desarrollados por el Estado, la sociedad civil y la familia. Por su parte, el artículo 4 incorpora, entre otros, los principios de participación activa, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficios, atención, equidad, independencia, autorrealización y no discriminación, los cuales deben orientar las actuaciones dirigidas a esta población.

La misma Ley 1251 de 2008, en su artículo 5, establece que el Estado debe brindar especial protección a las personas adultas mayores que, por su condición económica, física o mental, se encuentren marginadas o en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, mediante planes, programas y acciones encaminados a garantizar condiciones de igualdad real y efectiva. De igual manera, el artículo 6 asigna al Estado deberes específicos relacionados con la garantía y restablecimiento de los derechos de las personas mayores, la adopción de planes, políticas y proyectos, la generación de espacios de concertación, participación y socialización de sus necesidades y experiencias, así como la formulación de programas teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de las personas más vulnerables.

En concordancia con lo anterior, el artículo 7 de la Ley 1251 de 2008 atribuye al Estado la responsabilidad de planificar, coordinar, ejecutar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas al desarrollo integral de las personas mayores, teniendo entre sus objetivos el mejoramiento de su calidad de vida, la atención preferente de quienes se encuentren en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, la integración y participación en la vida económica, social, política y cultural, la coordinación entre las distintas instancias públicas y de la sociedad civil, la incorporación de la población adulta mayor en los planes, programas y proyectos de la administración pública y la prestación de servicios con calidad. A su vez, el artículo 17 contempla como área de intervención la protección de la salud y el bienestar social, mediante la provisión de servicios integrales de atención, promoción y prevención.

A este marco se suma la Ley 1276 de 2009, que desarrolla el mandato constitucional de protección de las personas mayores y establece el programa de protección social al adulto mayor denominado Centros Vida, concebidos como escenarios orientados a brindar atención integral durante el día. El artículo 7 de dicha ley define el Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar atención integral a las personas adultas mayores,

mientras que define la atención integral como el conjunto de servicios encaminados a satisfacer, como mínimo, sus necesidades de alimentación, salud, interacción social.

En desarrollo de esta regulación, la atención a las personas mayores debe comprender una perspectiva integral que trascienda la asistencia puntual y permita abordar de manera articulada sus dimensiones físicas, psicológicas, sociales, nutricionales, ocupacionales y comunitarias. Bajo esta consideración, las acciones institucionales dirigidas al funcionamiento y fortalecimiento de los Centros Vida y de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor requieren la concurrencia de recurso humano idóneo, acompañamiento interdisciplinario, actividades de promoción social, recreación, fortalecimiento de capacidades, apoyo operativo y demás componentes necesarios para garantizar una atención continua y adecuada.

De igual forma, la Ley 1850 de 2017 fortaleció las medidas de protección de las personas mayores y modificó disposiciones relacionadas con los mecanismos de financiación y atención de esta población, consolidando el deber de las entidades territoriales de desarrollar acciones encaminadas a prevenir situaciones de abandono, maltrato y vulneración de derechos. Este marco se complementa actualmente con la Ley 2581 de 2026, que modificó parcialmente las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017 y fortaleció el marco de financiación y operación de los Centros Vida, Centros de Bienestar, Centros Día, Granjas para el Adulto Mayor y programas de atención domiciliaria y comunitaria, priorizando aspectos asociados con el funcionamiento, alimentación, talento humano, sostenimiento, dotación, mejoramiento y ampliación progresiva de la cobertura.

En materia reglamentaria, el Decreto 681 de 2022, mediante el cual se adicionó el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031. Esta política parte del reconocimiento de las personas mayores como sujetos de derechos y establece como propósito garantizar condiciones para un envejecimiento saludable y una vejez digna, autónoma e independiente, en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Así mismo, incorpora entre sus objetivos la reducción de desigualdades, la inclusión social, la participación, la protección frente a la discriminación y las violencias, el acceso a servicios de salud y cuidados y el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades para responder a las necesidades de las personas mayores.

De igual manera, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, establece principios relacionados con la dignidad, autonomía, independencia, igualdad y no discriminación, participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, bienestar y cuidado, seguridad física, económica y social y autorrealización de las personas mayores. Estos principios complementan el deber de las autoridades territoriales de promover modelos de atención que no se limiten a la asistencia material, sino que favorezcan también la autonomía, participación, integración e inclusión comunitaria de esta población.

En este contexto constitucional, legal y reglamentario, la Gobernación del Caquetá, en el marco de sus competencias y de los instrumentos de planeación territorial, identifica la necesidad de fortalecer la respuesta institucional frente al proceso de envejecimiento poblacional y frente a las condiciones de vulnerabilidad que afectan a una parte importante de la población adulta mayor del municipio de Florencia. El documento técnico del proyecto evidencia que, de acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE para el periodo 2024–2026, la población de 60 años y más en Florencia pasó de 20.735 personas en 2024 a 22.258 en 2026, lo que representa un crecimiento del 7,35%. Este comportamiento demográfico genera una demanda creciente de servicios de promoción social, prevención, protección y atención integral dirigidos a las personas mayores.

Esta situación adquiere especial relevancia frente a las condiciones socioeconómicas identificadas en el territorio. De acuerdo con la información incorporada en el documento técnico, el municipio presenta un índice de pobreza multidimensional del 29,6%, equivalente, según dicho documento, a 5.434 personas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad. Adicionalmente, se reportan condiciones relacionadas con ausencia de aseguramiento en salud y hacinamiento extremo que inciden sobre la calidad de vida y el bienestar físico, mental y social de las personas adultas mayores. Estas circunstancias incrementan la exposición a enfermedades, deterioro de la salud, déficits alimentarios y nutricionales y dificultades para acceder oportuna y adecuadamente a servicios de salud, protección social y atención integral.

En la actualidad, el municipio de Florencia cuenta con dos Centros de Bienestar del Adulto Mayor en funcionamiento, correspondientes a San Vicente de Paúl, con atención a 54 hombres, y San Judas Tadeo, con atención a 36 mujeres, para un total de 90 personas mayores beneficiadas. Así mismo, los cuatro Centros Vida existentes reportan atención a aproximadamente 400 adultos mayores. No obstante, el documento técnico identifica una brecha entre la demanda existente y la capacidad institucional disponible, asociada particularmente a limitaciones de cobertura, infraestructura, dotación, recurso humano especializado y recursos logísticos, circunstancias que restringen la posibilidad de garantizar de manera continua y suficiente servicios de alimentación balanceada, acompañamiento psicosocial, recreación, prevención de enfermedades, fortalecimiento de redes familiares y comunitarias y orientación para el acceso a servicios institucionales.

La situación descrita puede profundizar factores de riesgo asociados al deterioro de la calidad de vida, aislamiento social, sobrecarga de los cuidadores y posibles situaciones de abandono, negligencia o vulneración de derechos. En consecuencia, no resulta suficiente mantener exclusivamente la oferta institucional existente, sino que se requiere fortalecer y complementar las capacidades disponibles mediante acciones que permitan mejorar la cobertura, oportunidad y calidad de la atención y responder de manera diferenciada a las condiciones y necesidades de las personas mayores en situación de mayor vulnerabilidad.

En este sentido, el proyecto **"Fortalecimiento de la atención integral a adultos mayores en los Centros Vida y Centros de Bienestar en el municipio de Florencia"** plantea una estrategia de atención complementaria y fortalecimiento institucional que permita aprovechar la infraestructura y capacidad operativa existente, mediante la articulación de recursos humanos, técnicos, logísticos e institucionales. La intervención contempla acciones de acompañamiento interdisciplinario, asistencia integral, promoción social y fortalecimiento de capacidades, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad y oportunidad de la atención, priorizando a las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y promoviendo un modelo de atención centrado en la persona, con enfoque territorial y diferencial.

La necesidad identificada guarda correspondencia con los instrumentos de planeación incorporados en el documento técnico. En el ámbito nacional, el proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro del programa relacionado con la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. En el ámbito departamental, se articula con el Plan de Desarrollo del Caquetá 2024–2027 **"Obras y no Promesas"**, particularmente con la línea estratégica de Desarrollo Integral del Tejido Humano y el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, cuya meta de producto corresponde al **servicio de atención y protección integral al adulto mayor**. En el ámbito municipal, se articula con el Plan de Desarrollo de Florencia 2024–2027 **"Hagamos Grande a Florencia"**, dentro de la línea de Desarrollo Humano.

Así mismo, el proyecto se encuentra articulado con la Política Pública de Adulto Mayor **"Vivir con Plenitud para un Envejecimiento Digno 2023–2033"** del municipio de Florencia y con los lineamientos de la Política Pública Departamental de Envejecimiento y Vejez, constituyéndose en una herramienta de intervención para materializar los compromisos institucionales relacionados con la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas mayores.

En consecuencia, la ejecución del proyecto requiere disponer de las capacidades técnicas y logísticas necesarias para desarrollar las actividades previstas y garantizar la atención integral de la población beneficiaria. El documento técnico establece como producto del proyecto el servicio de atención y protección integral al adulto mayor, con una meta de 490 personas, y contempla como componentes principales el desarrollo de acciones de fortalecimiento interdisciplinario, acompañamiento psicosocial y promoción del envejecimiento activo en los Centros Vida; acciones de acompañamiento y atención integral en los Centros de Bienestar; la prestación de servicios generales para el funcionamiento y mantenimiento de los centros; y el desarrollo de estrategias de formación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades orientadas a la participación lúdica, recreativa, deportiva y ocupacional de las personas adultas mayores.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso correspondiente, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros que permitan ejecutar de manera articulada las actividades previstas en el proyecto y garantizar el cumplimiento de sus metas, asegurando la continuidad, calidad y oportunidad de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores beneficiarias.

La necesidad de acudir a un proceso competitivo para la celebración de un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro encuentra, además, fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017, disposiciones que permiten a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, bajo las condiciones y procedimientos previstos en el régimen especial aplicable. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece expresamente que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones que les asigna la ley.

En particular, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al amparo del artículo 355 de la Constitución Política. Cuando en la etapa de planeación la entidad estatal identifica que el programa o actividad de interés público requerido es ofrecido por más de una ESAL, su artículo 4 dispone la realización de un proceso competitivo, mediante la definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, el establecimiento de un plazo razonable para la presentación de ofertas y la posterior evaluación conforme a los criterios previamente definidos.

De esta manera, el proceso competitivo proyectado constituye el mecanismo mediante el cual el Departamento del Caquetá podrá seleccionar, con observancia de los principios de transparencia, igualdad, economía, eficacia y manejo adecuado del riesgo, una Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite la capacidad, experiencia, idoneidad y estructura necesarias para contribuir a la ejecución del proyecto, garantizando que los recursos públicos destinados a esta intervención se orienten al cumplimiento efectivo de las metas previstas y a la satisfacción de las necesidades identificadas de la población adulta mayor del municipio de Florencia.

En ese orden, la contratación propuesta se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los fines constitucionales de protección especial de las personas mayores, con las obligaciones legales de promoción, prevención, atención integral, participación e inclusión de esta población y con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal que orientan la acción pública en materia de envejecimiento y vejez. Por tanto, la intervención proyectada responde a una necesidad concreta, actual y debidamente identificada, cuya atención requiere la articulación de capacidades técnicas,

administrativas, humanas y logísticas para garantizar la prestación adecuada y oportuna de los servicios contemplados en el proyecto.

Requisito previo	Si	No	NA	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X			
El proyecto está formulado y viabilizado	X			
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X			202600000020148
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar			X	
La contratación se encuentra incluida en el PAA				
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X			
Origen de los recursos				
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X			
La forma de desembolsar los aportes será coherente con el PAC	X			
La contratación está incluida en el PAA	X			

2. OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA".

2.1 Alcance del objeto

La ESAL deberá desarrollar las actividades necesarias para fortalecer la atención integral de las personas adultas mayores en los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio de Florencia, mediante acciones de acompañamiento interdisciplinario, asistencia integral, promoción social y fortalecimiento de capacidades.

Así mismo, deberá desarrollar estrategias de acompañamiento psicosocial y promoción del envejecimiento activo; actividades lúdicas y ocupacionales; y las acciones de apoyo operativo y demás actividades requeridas para el adecuado funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar, de conformidad con el documento técnico, anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso.

Las actividades deberán ejecutarse con recurso humano idóneo y suficiente, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, integralidad y enfoque diferencial, orientadas al

bienestar, protección, autonomía, participación e inclusión social de las personas adultas mayores beneficiarias.

2.2 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3 Condiciones técnicas.

1.1.1. Desarrollar acciones complementarias de fortalecimiento interdisciplinario, acompañamiento psicosocial y promoción del envejecimiento activo, mediante estrategias de Promoción Integral de la Salud, dirigidas a las personas adultas mayores focalizadas en los Centros Vida del municipio de Florencia			
ACTIVIDAD / INSUMO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRODUCTOS**
Contratar los servicios profesionales de Psicólogo(a) Tiempo Completo	Numero	4	3
Contratar los servicios de Auxiliar en enfermería Tiempo Completo	Numero	4	3
Contratar los servicios profesionales en Gerontólogia Tiempo Completo	Numero	1	3
Contratar los servicios profesionales de un nutricionista Tiempo Completo	Numero	1	3
Contratar los servicios de apoyo a la gestion de manipulador de alimentos Tiempo Completo	Numero	3	3
Contratar los servicios profesionales de Ingeniero de alimentos Tiempo Completo	Numero	1	3
TOTAL			

1.1.2. Desarrollar acciones complementarias de fortalecimiento interdisciplinario, acompañamiento psicosocial y promoción del envejecimiento activo, mediante estrategias de Promoción Integral de la Salud, dirigidas a las personas adultas mayores focalizadas en los Centros de Bienestar del municipio de Florencia.

ACTIVIDAD / INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRODUCTOS
Contratar los servicios profesionales de medico Tiempo Completo	Numero	1	3
Contratar los servicios auxiliares enfermería Tiempo Completo	Numero	9	3
Contratar los servicios profesionales de nutricionista Tiempo Completo	Numero	1	3
Contratar los servicios de apoyo a la gestión de manipulador de alimentos	Numero	3	3
Contratar los servicios profesionales de Gerontologo Tiempo Completo	Numero	1	3
Contratar los servicios profesionales de psicóloga Tiempo Completo	Numero	1	3
TOTAL			

1.1.3. Prestar servicios generales para el funcionamiento, mantenimiento y adecuado desarrollo de las actividades en los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio de Florencia

ACTIVIDAD / INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRODUCTOS
Contratar los servicios de apoyo a la gestion de auxiliar de servicios generales centro vida Tiempo Completo	Numero	3	3
Contratar los servicios de apoyo a la gestion de auxiliar de servicios generales centro de bienestar Tiempo Completo	Numero	3	3
Contratar los servicios de apoyo a la gestion de Conserje Tiempo Completo	Numero	2	3

1.1.4. Desarrollar estrategias de formación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades orientadas a promover la participación lúdica, recreativa, deportiva y ocupacional de las personas adultas mayores.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Entrega de raciones tipo desayuno, almuerzo y cena, servidos para los beneficiarios de los centros de bienestar por (47) Días.	12.690
2	Entrega de raciones tipo almuerzo servidos para los beneficiarios de los centros vida de Florencia de lunes a viernes por (23) Días	9.438

2.4 Permisos y licencias requeridas.

No se identifican permisos o licencias especiales adicionales para la suscripción del convenio; no obstante, la ESAL deberá acreditar y mantener durante la ejecución todas las habilitaciones, registros y requisitos profesionales o sanitarios que resulten aplicables al personal y a las actividades, incluyendo matrícula o tarjeta profesional, registros en RETHUS cuando corresponda, formación en manipulación de alimentos y requisitos de seguridad y salud en el trabajo.

2.5 Obligaciones.

2.5.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio, conforme al proyecto, sus anexos y los documentos del proceso.
b. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.
c. Realizar oportunamente los desembolsos de los aportes de la Entidad Estatal que correspondan, de acuerdo con la forma de desembolso pactada, previa verificación de las condiciones establecidas para cada desembolso y dentro de la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.
d. Disponer de la colaboración de los servidores públicos que corresponda, dentro del ámbito de sus competencias, para facilitar el desarrollo del convenio
e. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto del convenio.
f. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
g. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
h. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.

i. Documentar, verificar y evaluar las actividades, metas, productos, soportes y resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, garantizando la trazabilidad del gasto y el seguimiento de los recursos públicos.
j. Las demás obligaciones que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza del convenio y el marco jurídico aplicable.

2.5.2 Obligaciones de la ESAL

2.5.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del convenio.
b. Cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar su correcta ejecución.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor designado por la Entidad realizar las verificaciones, visitas e inspecciones que resulten necesarias para el seguimiento del convenio y adoptar las medidas de ajuste que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con las obligaciones parafiscales, acreditando su cumplimiento en los términos establecidos en la normativa aplicable y cuando sea requerido por la Entidad para efectos de seguimiento y control de la ejecución del convenio.
i. Entregar los informes, registros fotográficos y demás soportes que se generen durante la ejecución del convenio y que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio, cuando haya lugar
k. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

2.5.2.2 Obligaciones específicas

1. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas y financieras contempladas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA", de conformidad con el documento técnico y demás documentos que hacen parte integral del Convenio.

2. Concertar con la supervisión el cronograma de ejecución de las actividades y garantizar su cumplimiento, de acuerdo con la programación establecida para el desarrollo del proyecto.
3. Desarrollar a cabalidad las actividades de fortalecimiento interdisciplinario, acompañamiento psicosocial y promoción del envejecimiento activo dirigidas a las personas adultas mayores atendidas en los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio de Florencia.
4. Garantizar la prestación de los servicios generales, apoyo operativo y demás actividades necesarias para el adecuado funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de las actividades en los Centros Vida y Centros de Bienestar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio sean impartidas por la supervisión, siempre que las mismas se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución del objeto del convenio y no impliquen modificación de las condiciones pactadas.
6. Elaborar y presentar los informes de ejecución del Convenio, con sus respectivos soportes, evidencias y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, productos y metas establecidas.
7. Participar en las reuniones y jornadas de seguimiento convocadas por la supervisión, así como en los espacios de coordinación que resulten necesarios para verificar el desarrollo del Convenio, el cumplimiento del cronograma y la atención de las situaciones que puedan afectar su ejecución.
8. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico, logístico y demás condiciones ofrecidas en la propuesta y requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión sobre cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito, dificultad operativa o circunstancia que pueda afectar la ejecución de las actividades, indicando las medidas o alternativas propuestas para su atención.
10. Entregar oportunamente a la entidad todos los informes, actas, soportes, registros, evidencias, bases de datos, anexos y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del Convenio y que sean requeridos para su seguimiento y verificación.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información, datos personales e información sociofamiliar de las personas adultas mayores beneficiarias a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, garantizando su adecuado uso y custodia.
12. Destinar los aportes recibidos exclusivamente al cumplimiento de las actividades, productos y obligaciones previstas en el Convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo, garantizando su adecuado manejo, administración y utilización.
13. Disponer lo necesario para que el objeto del Convenio se cumpla a cabalidad y se alcancen las metas establecidas, con plena autonomía técnica, administrativa y operativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral entre la ESAL y la entidad territorial.

14. Entregar los productos y servicios establecidos en el estudio previo y cumplir integralmente con las condiciones previstas en el alcance técnico, el cronograma y demás anexos del proceso, propendiendo por el cumplimiento de las metas del proyecto y por el adecuado uso de los recursos públicos, dentro del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

2.5.2.3 Obligaciones conjuntas

La entidad y la ESAL coordinarán la ejecución, aprobarán el cronograma y el plan de trabajo, realizarán comités de seguimiento cuando sean requeridos, definirán mecanismos de focalización y reporte, verificarán conjuntamente los resultados del proyecto y dejarán constancia escrita de las decisiones que incidan en la ejecución. Toda modificación de actividades, cantidades, presupuesto, plazo o condiciones esenciales deberá tramitarse por el mecanismo jurídico correspondiente y contar con el soporte técnico, jurídico y presupuestal exigible.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, la aprobación de las garantías cuando haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio por la ESAL y el supervisor designado.

2.7 Lugar de ejecución y/o entrega

El lugar de ejecución será el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, en los Centros Vida y Centros de Bienestar definidos por la entidad, y en los demás lugares del municipio que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades autorizadas. El domicilio contractual será la ciudad de Florencia, Caquetá.

2.8 Tipo de contrato

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el instrumento jurídico corresponderá a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, seleccionado mediante proceso competitivo cuando resulte procedente.

2.9. Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones por conducto de un (1) supervisor designado por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica en los términos de las normas vigentes y del Manual de Supervisión de la entidad, sin que pueda modificar por sí mismo las condiciones del convenio.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 constitucional, por el cual se ordena que, "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado* (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el citado artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos que resulten pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la Carta Magna, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal

podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación tienen por objeto el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a las entidades estatales. En estos convenios, las partes concurren mediante aportes para el cumplimiento de un objetivo común, sin que exista una relación conmutativa en la que una de ellas remunere a la otra por la prestación de un servicio.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece, como regla especial, que los convenios de asociación no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Cuando más de una entidad sin ánimo de lucro ofrece dicho porcentaje, la Entidad Estatal debe realizar una selección objetiva con fundamento en criterios previamente definidos.

Para el presente proceso, la Entidad Estatal ha determinado adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL con la cual suscribirá el convenio de asociación, atendiendo a las condiciones del proyecto, la naturaleza y magnitud de las actividades previstas, los recursos públicos comprometidos, los riesgos asociados a su ejecución y la necesidad de garantizar condiciones objetivas de participación, comparación y selección.

En consecuencia, los documentos del proceso establecen previamente las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad, aporte asociado, presencia territorial y demás criterios de ponderación que permitan seleccionar objetivamente la propuesta que resulte más favorable para el cumplimiento del propósito común del convenio, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($662.792.634) M/CTE.** incluidos los costos asociados a la ejecución y los demás gastos que legalmente correspondan, sin exceder el presupuesto oficial.

4.1. Justificación del valor del contrato

El valor del contrato se justifica a partir de la media aritmética de los valores aportados en las cotizaciones adjuntas al presente estudio previo, las cuales se adjuntan al presente estudio previo.

CÁLCULO DE LA MEDIA ARITMÉTICA			
Estudio de mercado – Comparación de cotizaciones			
N.°	**Organización / cotizante**	**Valor de la cotización**	**Observaciones**
1	FUNDAK	$ 656.568.011	Valor de la cotización presentada
2	FUNDANACER	$ 667.513.582	Valor de la cotización presentada
3	FUNDAMAZONIA	$ 664.296.309	Valor de la cotización presentada

TOTAL, DE LAS COTIZACIONES	**$1.988.377.902**
MEDIA ARITMÉTICA	**$662.792.634**

4.2 Cargas tributarias

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Concepto	Tarifa
ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4,00%
PRO - CULTURA	0,75%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%
PRO ELECTRIFICACION RURAL	3,00%
PRO UNIVERSIDAD	0,50%
PRO DEPORTE	0,50%
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA	0,25%
ESTAMPILLA BOMBERIL	0,25%

4.3 Disponibilidad presupuestal.

N° CDP	2026112395	**Fecha de expedición**	9/11/2026
Valor	$662.800.000		
Rubro	**2.3.2.02.02.006.16-1-16-1.2.3.1.19-41-4104-410400800-202600000020148** **2.3.2.02.02.006.16-1-16-1.3.3.3.20-41-4104-410400800-202600000020148** **2.3.2.02.02.009.16-1-16-1.2.3.1.19-41-4104-410400800-202600000020148** **2.3.2.02.02.009.16-1-16-1.2.3.1.19-41-4104-410400800-202600000020148** **2.3.2.02.02.009.16-1-16-1.2.3.1.19-41-4104-410400800-202600000020148**		
Funcionamiento		**Inversión**	**X**

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			*N/A*
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		*N/A*
		Participación para salud		*N/A*
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	*N/A*
			Cultura	*N/A*
			Propósito general Libre inversión	*N/A*
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	*N/A*
			Programas de alimentación escolar	*N/A*
		Agua potable y saneamiento básico		*N/A*

		Atención integral de la primera infancia (Saldos)	*N/A*
	3. Sistema General de Regalías - SGR		*N/A*
	4. Recursos Propios		***x***
	5. Recursos de Crédito		*N/A*
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI		*N/A*

4.4 Desembolso de los Aportes de la Entidad Estatal.

La Entidad Estatal realizará los desembolsos correspondientes a su aporte al convenio de asociación, de conformidad con el esquema financiero, el cronograma de ejecución, el presupuesto del convenio y las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el respectivo convenio de asociación.

El aporte de la Entidad Estatal asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($662.792.634) M/CTE.**

4.4.1 Desembolso inicial

La Entidad Estatal realizará un desembolso inicial equivalente al treinta por ciento (30%) de su aporte, correspondiente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($198.837.790)**

El desembolso inicial se efectuará una vez se encuentre perfeccionado el convenio, se hayan cumplido los requisitos establecidos para su ejecución y se encuentre suscrita el acta de inicio por las partes y el supervisor.

Para el desembolso inicial, la ESAL deberá presentar el plan de ejecución y destinación de los aportes, de conformidad con el presupuesto y cronograma aprobados.

El desembolso inicial estará destinado a financiar los costos y actividades necesarios para la puesta en marcha del proyecto y el inicio oportuno de las actividades previstas en el convenio.

4.4.2 Desembolso del saldo del aporte estatal

El setenta por ciento (70%) restante del aporte de la Entidad Estatal, equivalente a **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($463.954.843) M/CTE.**, será desembolsado por actas parciales mensuales, previa verificación del avance de las actividades y de la adecuada ejecución y destinación de los recursos previamente desembolsados.

Para este desembolso, la ESAL deberá presentar el correspondiente informe de ejecución, acompañado de los soportes que permitan verificar el avance físico y financiero del convenio y la adecuada destinación de los recursos.

El supervisor verificará la información presentada y certificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para efectuar el respectivo desembolso.

Los desembolsos previstos en el presente convenio no constituyen pagos, contraprestaciones, remuneraciones o reconocimientos económicos a favor de la ESAL, sino la entrega de los recursos que constituyen el aporte de la Entidad Estatal para la financiación del objeto común.

4.4.3 Justificación del desembolso inicial

La determinación de un desembolso inicial equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte de la Entidad Estatal responde a las necesidades de financiación propias de la puesta en marcha del proyecto.

La ejecución del objeto requiere disponer desde el inicio de los recursos necesarios para las actividades de alistamiento, coordinación administrativa y operativa, disponibilidad del talento humano, organización de las actividades dirigidas a la población beneficiaria y demás actuaciones necesarias para garantizar el inicio oportuno de las actividades previstas.

El desembolso inicial permite que la ejecución pueda comenzar conforme al cronograma establecido y evita que la puesta en marcha del objeto común dependa exclusivamente de la capacidad financiera inicial de la ESAL.

El esquema definido resulta igualmente coherente con los indicadores de capacidad financiera establecidos para el proceso, determinados teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y plazo del convenio, la distribución de las obligaciones económicas entre las partes, el esquema de aportes y desembolsos y los riesgos asociados a la ejecución.

4.4.4 Fundamento jurídico y doctrinal

El presente esquema se fundamenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que regulan los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con este marco jurídico, el convenio tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad estatal, mediante la concurrencia de aportes de las partes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los convenios de asociación tienen una naturaleza no conmutativa, por cuanto no existe una relación de contraprestación entre las partes, sino la concurrencia de aportes destinados al cumplimiento de un objetivo común.

En el Concepto C-557 de 2025, Colombia Compra Eficiente señaló que en los convenios de asociación no existe una contraprestación o pago a favor de la ESAL, sino aportes dirigidos exclusivamente a la ejecución del convenio. En consecuencia, las figuras de anticipo y pago anticipado no resultan aplicables a esta clase de negocios jurídicos.

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente precisó que no resulta exigible el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni el amparo de devolución del pago anticipado, debido a que tales figuras no existen dentro del convenio de asociación.

A su vez, en el Concepto C-1870 de 2025, Colombia Compra Eficiente precisó que, aunque no corresponde otorgar a estos recursos el tratamiento jurídico de anticipo o pago anticipado, pueden establecerse desembolsos tempranos destinados a financiar los costos necesarios para iniciar la ejecución, siempre que se encuentren debidamente justificados y sometidos a condiciones claras de destinación, seguimiento y legalización.

En consecuencia, el desembolso inicial previsto en el presente convenio no constituye anticipo ni pago anticipado, sino un desembolso correspondiente al aporte de la Entidad Estatal, destinado a financiar las actividades necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del objeto común.

4.4.5 Destinación y seguimiento de los recursos

Los recursos correspondientes al aporte de la Entidad Estatal deberán destinarse exclusivamente a las actividades, bienes, servicios y demás conceptos contemplados en el presupuesto, plan de ejecución y destinación de los aportes y cronograma aprobados para el convenio.

La ESAL deberá conservar los documentos y soportes que permitan verificar la adecuada destinación y ejecución de los recursos públicos y presentarlos al supervisor cuando sean requeridos.

El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo correspondiente y dejará constancia de las verificaciones efectuadas durante la ejecución del convenio.

La presentación de informes y soportes tendrá como finalidad permitir el seguimiento y verificación de la adecuada ejecución de los aportes, y no constituirá un mecanismo de pago de una contraprestación.

4.4.6 Condiciones para los desembolsos

Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá presentar los informes y soportes establecidos en el convenio que permitan verificar:

a) El avance de las actividades previstas en el cronograma.

b) La adecuada destinación de los recursos públicos previamente desembolsados.

c) El cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la ESAL.

d) La ejecución física y financiera del convenio.

e) El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales que resulten aplicables al personal vinculado a la ejecución del convenio.

La documentación correspondiente será presentada a través de SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

4.4.7 Naturaleza de los recursos

Los recursos aportados por la Entidad Estatal conservarán su naturaleza de recursos públicos durante su ejecución, por lo que su administración, destinación y ejecución estarán sometidas a los principios y mecanismos de seguimiento y control aplicables.

La ESAL será responsable de la adecuada administración y destinación de los recursos desembolsados, conforme al objeto, presupuesto, plan de ejecución y destinación de los aportes y demás condiciones establecidas en el convenio.

4.4.8 Ausencia de contraprestación

El presente convenio de asociación no tiene por objeto la adquisición de bienes o servicios por parte de la Entidad Estatal a cambio de un precio, ni la remuneración de las actividades desarrolladas por la ESAL.

En consecuencia, los recursos desembolsados por la Entidad Estatal constituyen aportes destinados a la financiación del objeto común y no podrán interpretarse como pagos parciales, anticipos, pagos anticipados, honorarios, precios o contraprestaciones a favor de la ESAL.

4.4.9. Aportes de la ESAL

En el marco del análisis del mercado adelantado por la entidad para determinar las condiciones económicas y financieras del proceso de selección, se solicitaron y recibieron cotizaciones de tres (3) entidades sin ánimo de lucro con potencial participación en el desarrollo del objeto previsto, relacionadas con la ejecución del proyecto denominado **"Fortalecimiento de la atención integral a adultos mayores en los Centros Vida y Centros de Bienestar en el municipio de Florencia"**.

Del análisis de las propuestas recibidas se evidenció que las organizaciones consultadas contemplaron, además de la valoración económica de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, la realización de aportes complementarios a título de contrapartida, principalmente en especie, orientados a contribuir al cumplimiento de las actividades y al desarrollo del objeto común del convenio de asociación.

En particular, las cotizaciones presentadas reflejan una disposición preliminar de las entidades consultadas para concurrir a la ejecución del proyecto mediante aportes que representan aproximadamente el diez por ciento (10 %) del valor económico de sus respectivas propuestas, según se resume a continuación:

ESAL consultada	Valor de la cotización	Contrapartida propuesta	Porcentaje aproximado
FUNDAK	$656.568.011	$74.257.842	11,31 %
FUNDANACER	$667.513.582	$74.094.008	11,10%
FUNDAMAZONICA	$664.296.309	$73.072.594	11,00 %

Fuente: cotizaciones recibidas por la entidad para el desarrollo del estudio de mercado.

Los resultados obtenidos permiten establecer que, dentro de la muestra de organizaciones consultadas, existe una referencia de mercado que respalda la proyección de un aporte de la ESAL cercano al diez por ciento (10 %). Este resultado constituye un elemento de análisis para la estructuración económica del proceso, en tanto evidencia que las entidades consultadas contemplaron la posibilidad de concurrir con recursos propios o aportes en

especie valorados económicamente, de forma complementaria a los recursos dispuestos por el Departamento.

El aporte del Departamento será de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($662.792.634) M/CTE.,** valor determinado a partir de la media aritmética de las cotizaciones recibidas.

Con fundamento en el análisis de mercado, se establece que las ESAL participantes deberán ofrecer un aporte equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, entendido como la suma del aporte del Departamento y del aporte de la ESAL.

Para el aporte departamental señalado, la contrapartida mínima de la ESAL corresponde a **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($73.643.626) M/CTE**., lo que determina un valor mínimo de referencia del convenio de **$736.436.260.**

Las ESAL podrán ofrecer un aporte superior a este mínimo. En consecuencia, el valor total definitivo del convenio será la suma del aporte del Departamento y el aporte ofrecido por la ESAL seleccionada. El porcentaje de participación de cada parte se calculará sobre ese valor total, manteniendo fijo el aporte departamental.

La determinación de este porcentaje tiene como fundamento el resultado del análisis de mercado y busca promover la concurrencia efectiva de las partes al cumplimiento del propósito común del convenio, mediante la incorporación de aportes complementarios que contribuyan al desarrollo de las actividades previstas y a la consecución de los objetivos del proyecto.

Para efectos del proceso de selección, las entidades participantes deberán identificar y cuantificar expresamente el aporte ofrecido, indicando su naturaleza, las actividades, bienes, servicios o recursos que lo componen, su valoración económica y las condiciones previstas para su ejecución. Cuando se trate de aportes en especie, su valoración deberá contar con soportes verificables que permitan establecer su correspondencia con las actividades propuestas, su carácter complementario respecto de los recursos de la entidad estatal y su contribución efectiva al objeto del convenio.

El aporte definitivo de la ESAL se establecerá de acuerdo con la propuesta seleccionada y deberá quedar expresamente identificado en el convenio de asociación, junto con las obligaciones de las partes y los mecanismos de seguimiento y verificación de su efectiva ejecución.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones aplicables, la Entidad Estatal adelantará un proceso competitivo para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual suscribirá el convenio de asociación.

El proceso tendrá como finalidad seleccionar objetivamente la ESAL que, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, acredite las capacidades, experiencia, trayectoria y demás condiciones necesarias para contribuir al cumplimiento del objeto común y al desarrollo adecuado del proyecto.

Los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación se establecerán de acuerdo con la naturaleza, alcance y riesgos del proyecto, procurando garantizar condiciones objetivas de participación, comparación y selección, así como los principios de transparencia, igualdad, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y manejo adecuado de los recursos públicos.

En los convenios de asociación las partes concurren mediante aportes para el cumplimiento de un objetivo común, sin que exista una relación conmutativa en la que una de ellas remunere a la otra por la prestación de un servicio. En consecuencia, los criterios de selección establecidos en el presente proceso estarán orientados a identificar la ESAL que reúna las condiciones necesarias para desarrollar conjuntamente las actividades previstas y realizar los aportes y compromisos que correspondan, de conformidad con los documentos del proceso.

La Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y, posteriormente, asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con los criterios de ponderación previamente establecidos. La evaluación será realizada por el Comité Evaluador designado para tal efecto, con fundamento en la información y documentos aportados por los participantes y en las verificaciones que correspondan.

Los criterios de ponderación estarán dirigidos a valorar, entre otros aspectos, la antigüedad y trayectoria de la ESAL, su presencia territorial, la experiencia adicional relacionada con el objeto del convenio, el aporte asociado y las condiciones de mejora que sean ofrecidas, en los términos establecidos en la respectiva matriz de evaluación.

En consecuencia, la selección se efectuará con base en la valoración integral de los criterios previamente definidos, de manera que la propuesta que obtenga el mayor puntaje, conforme a la metodología establecida en los documentos del proceso, será la seleccionada para la celebración del convenio de asociación, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y las demás condiciones exigidas.

5.1 Requisitos jurídicos

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Deberá ser presentada conforme al modelo contenido en el Formato Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el oferente, representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación. (Formulario 1) debidamente diligenciado y firmado y cargado como anexo del proceso electrónico Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el proceso competitivo. De igual manera en el presente formulario deberá hacer indicación del **porcentaje (%) de aportes** con el que pretende competir en el presente proceso.
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO. La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar los documentos constitutivos donde esté claramente definido su objeto social y este debe tener relación al objeto al convenio a suscribir.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES O EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O CREACIÓN EQUIVALENTE. El proponente deberá anexar a su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, **o el documento de constitución o creación equivalente** donde conste el objeto social o actividad mercantil, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o el registro mercantil vigente (persona natural) de cada uno de sus integrantes. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública. Se exceptúan las personas naturales en ejercicio de su profesión liberal. Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras. Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentra dentro del término requerido por la entidad, o no se presente fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la entidad solicitará subsanar dicha situación.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente o de su apoderado.

Según la Ley 39 de 1961 "Por la cual se dictan normas para la cedulación, y otras de carácter electoral"[1], la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. El proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica, deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Para colombianos deberá de presentar copia de la cedula de ciudadanía de hologramas, y para extranjeros deberán de presentar documento debidamente refrendado o expedido por cancillería Colombiana.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato más el término previsto en la garantía de calidad de los estudios y diseños, y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la

[1] En: https://www.cancilleria.gov.co/sites/efault/files/Normograma/docs/ley_0039_1961.htm

propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

PODER Y/O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONVENIO. (SI APLICA)

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

RUT.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista

deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco(5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

Nota: En evento que la oferta sea presentada por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el presente requisito; sin embargo, la entidad verificará en el proceso de evaluación de cada uno de las ofertas.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, a favor del Departamento del Caquetá, NIT 800.091.594-4, por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta, con vigencia mínima de tres (3) meses desde su presentación y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio, debiendo ampliarse cuando corresponda.

La garantía deberá identificar al proponente y el proceso de selección, y cubrir los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Su no presentación junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, sin perjuicio de la subsanación de los defectos de la garantía oportunamente aportada.

5.2. Requisitos financieros

De conformidad con el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades pública establecer requisitos financieros para los procesos de contratación. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

Los criterios para la fijación de los límites de los indicadores: el Departamento del Caquetá, tomó en cuenta los siguientes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación, en la medida en que el cumplimiento de los indicadores financieros, eficiencia en la organización incide directamente en la mitigación de los riesgos del proceso.

Indicadores de Capacidad Financiera para evaluar:

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR DE LIQUIDEZ: FÓRMULA: $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$

La ESAL deberá demostrar que el indicador sea mayor o igual a 2.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: FÓRMULA: $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$

La ESAL deberá demostrar que el indicador es menor o igual a 0,55

CAPITAL DE TRABAJO: FÓRMULA: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

La ESAL deberá demostrar un capital de trabajo igual o superior al valor de dicho aporte (**$66.279.263,40**), con el fin de verificar que cuenta con una capacidad financiera mínima y suficiente para respaldar las obligaciones económicas a su cargo y contribuir al adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el convenio.

Los límites establecidos para los indicadores de capacidad financiera se determinan atendiendo a la naturaleza y cuantía del convenio, el plazo de ejecución, la forma de desembolso de los recursos, las obligaciones económicas a cargo de las partes y los riesgos asociados a la ejecución. En particular, se tiene en cuenta que la Entidad Estatal efectuará un **desembolso inicial equivalente al treinta 30%**, complementado con el desembolso del saldo de dicho aporte conforme al avance de ejecución y a las condiciones establecidas en el convenio, circunstancia que reduce la necesidad de financiación inicial con recursos propios de la ESAL.

5.2.2. EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

EFICIENCIA EN EL GASTO
EFICACIA DEL ESFUERZO

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o el Contador que acredite los siguientes indicadores:

Respecto a la eficiencia en el gasto: las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades punto seguido. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

EFICIENCIA EN EL GASTO: FORMULA

$$\frac{\text{GASTOS DE IMPLEMENTACIONDE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2025}}{\text{TOTAL, DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO 2025}}$$

La ESAL deberá demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 1

Respecto a la eficacia del esfuerzo: en primer lugar, el incremento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integren en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada en el sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

EFICACIA DEL ESFUERZO =FORMULA:

$$\frac{\text{TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO 2025}}{\text{TOTAL, DE GASTOS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO 2025}}$$

La ESAL deberá demostrar para este indicador un resultado menor o igual a 1 o indeterminado

La certificación que emite el revisor fiscal o el contador debe ir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores el cual debe encontrarse vigente.

Adicionalmente, la ESAL deberá acompañar la siguiente documentación:

Las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con RUP podrán acreditar este requisito con dicho documento, sin embargo, como quiera que para esta clase de procesos no es

obligatoria la exigencia del RUP, es necesario que estos se acrediten con los Estados Financieros Certificados (por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal), junto con las notas a los Estados Financieros, certificación de Gastos de implementación de proyectos, total gastos de funcionamiento y contribuciones del sector privado, en las cuales debe estar presente la información, requerida para el cálculo de los citados indicadores.

En el marco de lo establecido en El documento de Colombia compra eficiente, denominado "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", en el numeral "E. Indicadores de la eficiencia de la organización ", del capítulo "IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL", se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL.

Los indicadores establecidos son los recomendados de acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-04, estos indicadores de capacidad financiera están reglamentados de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Colombia Compra Eficiente determina la forma de hallarlo y su importancia.

De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en los estados y balances financieros con corte a 31 de diciembre del 2025 de la entidad sin ánimo de lucro interesada.

Para acreditar la capacidad financiera, las ESAL deben aportar:

- ✓ Estados financieros de la vigencia fiscal 2025 auditados por un contador público o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes del contador público y del revisor fiscal.
- ✓ Copia de Rut Actualizado no mayor a 30 días.

5.2.3. PROPONENTES PLURALES

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma coma las Uniones Temporales y Consorcios acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, coma el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura)

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se realizará de acuerdo con las opciones sugeridas por Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

- Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 2:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

5.3. TÉCNICOS

5.3.1. EXPERIENCIA DE LA ESAL:

La ESAL, deberá acreditar: (i) experiencia general mediante mínimo dos (2) contratos o convenios terminados y liquidados o recibidos a satisfacción, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades ejecutadas estén relacionados con la prestación de servicios sociales, protección social, atención integral de poblaciones, cuidado de personas en condición de vulnerabilidad o administración y ejecución de programas sociales, cuya sumatoria del valor efectivamente ejecutado sea igual o superior a doscientos (200) SMMLV de 2026. Al menos uno (1) de los contratos o convenios utilizados para acreditar la experiencia general deberá comprender actividades relacionadas con el servicio de alimentación y/o complemento nutricional dirigidos a personas adultas mayores.

Nota 1: Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá aportar copia del contrato o convenio, certificación de ejecución o acta de liquidación, siempre que el documento aportado permita verificar la información requerida para acreditar la experiencia.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

Nota 3: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

Nota 4: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

5.3.2 Forma de acreditar la experiencia

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la

participación.

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA 1 No se aceptan copia de contratos por si solos. La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

NOTA 2: En el caso que el proponente requiera certificar experiencia relacionada, realizada a través de negociaciones bursátiles en la Bolsa Mercantil de Colombia, deberá allegar la certificación expedida por la punta compradora.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar la experiencia antes referida, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado. Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 20 años.

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803

2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la acreditación de experiencia de la persona natural, cuyo ejercicio de la profesión requiera matricula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

5.4. EQUIPO DE TRABAJO

La ESAL, deberá adjuntar las hojas de vida del personal con los soportes necesarios para demostrar la formación, experiencia y demás condiciones de la descripción del perfil, además de estas, certificación debidamente suscrita por el representante legal de la ESAL o quien se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifieste de manera inequívoca que cuenta

como mínimo con el personal relacionado para apoyar el objeto social como colaboradores permanentes o eventuales, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
	Formal	No Formal	General	Especifica
Psicólogo(a)	Título profesional en Psicología.	Al menos uno (1) de los profesionales que conformen el equipo de psicología deberá acreditar formación complementaria relacionada con la atención de personas mayores, incluyendo curso, diplomado o capacitación en competencias para la atención de personas mayores o áreas afines. Para los demás profesionales no se exige formación no formal específica como requisito habilitante.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con actividades de atención, orientación, acompañamiento o intervención psicosocial, promoción de la salud, prevención, rehabilitación o atención de población en condiciones de vulnerabilidad.
Auxiliar de Enfermería	Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería o Técnico en Enfermería,	NA	NA	NA

	de acuerdo con la denominación del título obtenido en institución debidamente autorizada.			
Gerontólogo(a)	Título profesional en Gerontología, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.	NA	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional o del ejercicio profesional cuando legalmente corresponda.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional específica en atención integral de personas adultas mayores, incluyendo gerontología, envejecimiento activo, bienestar, protección, acompañamiento, participación social o programas, proyectos, Centros Vida, Centros de Bienestar, Centros Día, hogares o servicios equivalentes dirigidos a personas adultas mayores.
Nutricionista-Dietista	Título profesional en Nutrición y Dietética. Tarjeta profesional y demás requisitos legales aplicables.	Acreditar formación complementaria relacionada con nutrición clínica o nutrición en población vulnerable, o alimentación saludable o	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional como Nutricionista-Dietista, contados a partir de la expedición del	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con valoración, orientación, seguimiento o intervención nutricional en población vulnerable, servicios de salud,

		seguridad alimentaria y nutricional o nutrición del adulto mayor, envejecimiento saludable o áreas afines.	título profesional.	programas sociales, alimentación institucional o servicios de atención integral.
Ingeniero(a) de Alimentos	Título profesional en Ingeniería de Alimentos. Tarjeta profesional, matrícula o registro profesional cuando legalmente corresponda ..	NA	NA	NA.
Médico(a)	Título profesional en Medicina. Tarjeta profesional y demás requisitos legales para el ejercicio profesional. Especialización en un área relacionada con salud o salud pública,o seguridad y salud en el	Acreditar formación complementaria relacionada con salud pública, promoción y prevención en salud, seguridad del paciente, atención integral en salud, manejo de enfermedades crónicas, envejecimiento saludable, atención de	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional como médico(a), contados a partir de la expedición del título profesional y acreditados mediante certificaciones laborales, contractuales, de prestación de servicios, práctica profesional u	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con atención clínica, hospitalaria o ambulatoria, promoción y prevención en salud, medicina familiar, manejo y seguimiento de enfermedades crónicas, atención de población vulnerable, programas integrales de salud o actividades afines. El profesional deberá

	trabajo o medicina familiar o medicina interna o gerencia o gestión de servicios de salud, o áreas afines.	personas adultas mayores, gestión del riesgo en salud, humanización de la atención o áreas afines.	otros documentos válidos que permitan verificar las actividades desarrolladas.	acreditar conocimientos y/o experiencia en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación y seguimiento de factores de riesgo, manejo de enfermedades crónicas y atención integral de personas adultas mayores o población en condición de vulnerabilidad.
Manipulador(a) de alimentos	Bachiller académico. Se aceptará formación técnica o laboral relacionada con cocina, alimentos, gastronomía, servicios de alimentación o áreas afines.	Curso vigente de manipulación higiénica de alimentos, conforme a la normativa sanitaria aplicable. Se valorará formación complementaria relacionada con Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), higiene y saneamiento, manejo higiénico de alimentos, servicios de alimentación, nutrición, atención a	Mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionada con preparación, manipulación, distribución, servicio o apoyo en procesos de alimentación.	Mínimo seis (6) meses de experiencia específica en preparación, manipulación, distribución o servicio de alimentos en establecimientos de alimentación, restaurantes, instituciones, hogares, centros de atención, servicios sociales, servicios de alimentación institucional o actividades equivalentes. Deberá acreditar conocimientos y/o experiencia en prácticas de higiene personal,

		personas adultas mayores o áreas afines.		prevención de contaminación cruzada, limpieza y desinfección, manejo adecuado de alimentos y cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura.
Auxiliar de Servicios Generales	Bachiller académico. Se aceptará formación técnica o laboral relacionada con servicios generales, aseo, limpieza, mantenimiento, lavandería, servicios institucionales o áreas afines.	N/A	N/A	N/A
Conserje	Bachiller académico.	Formación complementaria relacionada con vigilancia y seguridad, atención al usuario, primeros auxilios, manejo de emergencias, convivencia, servicio al cliente o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral en actividades de conserjería, control de acceso, vigilancia preventiva, apoyo operativo, atención al usuario, mantenimiento	Mínimo un (1) año de experiencia específica en labores de conserjería, control y registro de ingreso y salida de personas, vigilancia preventiva, reporte de novedades, orientación a usuarios y apoyo al mantenimiento del orden y seguridad de instalaciones

			básico o funciones similares.	institucionales, sociales, educativas, comunitarias, residenciales o similares.

Nota: Los profesionales que deban contar con autorización para el ejercicio de la profesión deben contar con las autorizaciones correspondientes.

La dedicación, distribución y programación del personal requerido se establecerá de acuerdo con las necesidades del proyecto, el cronograma de actividades y las condiciones de ejecución del convenio, garantizando en todo caso la disponibilidad del talento humano necesario para el cumplimiento de las actividades previstas.

Para la verificación del PERSONAL requerido, el proponente deberá allegar con la oferta los siguientes soportes:

- Hoja de vida Formato DAFP de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo
- Diplomas o actas de grado (según aplique),
- Soporte de la experiencia general y específica,
- Cédulas de ciudadanía,
- Certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal, al igual que su tarjeta profesional (según aplique),

Al momento de inicio del Convenio, la Entidad Estatal verificará que el personal presentado corresponda al relacionado en la propuesta. En caso de presentarse alguna modificación, la ESAL deberá allegar la justificación correspondiente y los soportes del nuevo personal, cuando haya lugar. Esta información será verificada por la Entidad Estatal con ocasión del Acta de Inicio del Convenio.

Nota 1: Para acreditar la experiencia general y específica del personal requerido, la ESAL deberá aportar los documentos que permitan verificar de manera suficiente la experiencia acreditada, según corresponda.

Para efectos de la verificación de la experiencia acreditada, los documentos aportados deberán permitir identificar, según corresponda, como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato o actividad desarrollada, que permita verificar su relación con el perfil solicitado
- Fecha de inicio y terminación de la respectiva relación contractual o laboral, según corresponda

- Obligaciones, funciones o actividades desarrolladas que permitan verificar la experiencia relacionada con el perfil solicitado
- Entidad contratante o empleadora y, cuando se encuentre disponible, información de contacto para efectos de verificación
- Identificación y firma de la persona competente que expide o certifica el documento, cuando por su naturaleza corresponda

Nota 2: La totalidad de la documentación del equipo de trabajo deberá ser aportada por la ESAL junto con su propuesta por lo que no se aceptará cambio de personal durante la etapa precontractual, situación que se entenderá como mejoramiento de la oferta, por lo que su oferta será rechazada.

Nota 3: De igual manera no se aceptará presentación de equipo de trabajo incompleto debido a que la inclusión extemporánea del equipo de trabajo por parte de la ESAL se entenderá como mejoramiento de la oferta, por lo que la oferta será rechazada.

5.5. REPUTACIÓN

En el marco de la verificación de la reconocida idoneidad de la ESAL, la Entidad Estatal Las ESAL deben acreditar que cuenta con una reconocida idoneidad y por ende que cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés, para tales debe aportar:

Al menos un (01) certificados de los contratos aportados como experiencia general o específica, expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Y en ellas se debe verificar la información General del proyecto celebrado junto con la respectiva calificación.

5.6. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá aportar su estructura organizacional-organigrama.

A. Certificar cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros, cuáles son sus funciones, al igual que las funciones de sus administradores.

B. Para la verificación de la información de la estructura organizacional, se tomará como referencia el año fiscal 2025, es decir el comprendido entre el 1 de enero al 31 de

diciembre, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Nota: en el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá allegar el documento que acredite la Estructura Organizacional.

6. Evaluación

La entidad evaluara la oferta del siguiente modo:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Antigüedad de la ESAL	30
Territorio	10
Capacidad de ejecución	30
Aporte del Asociado	20
Mejora de las condiciones	10

Antigüedad de la ESAL (30 puntos)

Se asignará un máximo de 30 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite una antigüedad de acuerdo con los criterios así:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad igual o superior a doce (12) años	30
Antigüedad entre seis (6) años y once (11) años	20
Antigüedad entre uno (1) año y cinco (5) años	10

Territorio (10 puntos)

Se valorará que la ESAL cuente con presencia, autonomía administrativa y operativa en el municipio de Florencia o en el Departamento del Caquetá, que le permita ejecutar íntegramente el proyecto y desarrollar de manera oportuna las actividades administrativas y operativas requeridas para su ejecución.

La ubicación y capacidad de operación territorial se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, o el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE
Área del departamento del Caquetá	10

Área del Territorio Nacional	5

Capacidad de ejecución— máximo 30 puntos

La ESAL asignará puntaje a la ESAL que hayan ejecutado 1 contrato o convenio por un presupuesto superior al del presente proceso, conforme a la siguiente escala:

Valor ejecutado frente al presupuesto oficial del proceso	PUNTAJE
Igual o superior al 150 %	30
Igual o superior al 75 % e inferior al 100 %	20
Inferior al 75 %	10

Mayor aporte de la ESAL (20 puntos)

El futuro asociado deberá presentar su oferta de aporte, la cual deberá ser como mínimo equivalente a **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($73.643.626) M/CTE**, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio,

El aporte deberá indicar las actividades, bienes, servicios, recursos o cantidades adicionales que pretenda ofertar, de acuerdo con las condiciones técnicas y el presupuesto definido por la Entidad.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente criterio:

Aporte ofrecido por la ESAL	Puntaje
Aporte igual al 10%	10 puntos
Aporte superior al 10% y hasta el 15%	15 puntos
Aporte superior al 15%	20 puntos

Si el valor del aporte ofertado es inferior a **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($73.643.626) M/CTE,** la propuesta obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

Mejora de las condiciones

Se otorgará puntaje por las condiciones adicionales que la ESAL se comprometa a ofrecer sin costo adicional para la Entidad, siempre que sean pertinentes al objeto del convenio, adicionales a las actividades mínimas previstas y puedan ser ejecutadas durante el plazo de ejecución.

Para acceder al puntaje, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la cual se describa la actividad ofrecida, cantidad, oportunidad y condiciones para su ejecución.

Condición de mejora ofrecida	Puntaje
Jornadas adicionales de corte y cuidado capilar dirigidas a las personas adultas mayores	**5 puntos**
Apoyo complementario mediante estudiantes de programas de enfermería en práctica formativa, de acuerdo con los convenios y condiciones académicas correspondientes	**5 puntos**
Total máximo	**10 puntos**

Para efectos de la asignación del puntaje, las condiciones de mejora deberán ser adicionales a las actividades, bienes, servicios y obligaciones mínimas establecidas en los documentos del proceso y deberán ser asumidas integralmente por la ESAL, sin generar costos adicionales para la Entidad.

El apoyo mediante estudiantes de programas de enfermería en práctica formativa estará sujeto a los convenios, requisitos académicos, disponibilidad y condiciones establecidas por la institución educativa correspondiente, y las actividades desarrolladas se realizarán bajo la orientación y supervisión que corresponda conforme a dichas condiciones.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La matriz de riesgos del proceso será parte integral del presente estudio previo y deberá identificar, como mínimo, los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio, de acuerdo con su naturaleza, objeto, alcance y condiciones de ejecución.

La matriz contemplará, entre otros, riesgos técnicos relacionados con la insuficiencia, rotación o disponibilidad del talento humano requerido; riesgos operativos y logísticos asociados a fallas en el suministro, transporte, programación o desarrollo de las actividades; riesgos sanitarios y de seguridad relacionados con la atención de personas adultas mayores y la manipulación de alimentos; riesgos financieros relacionados con errores de ejecución, desviaciones o incrementos de costos y manejo inadecuado de los recursos aportados; riesgos jurídicos relacionados con el incumplimiento de requisitos profesionales, laborales, sanitarios o de protección de datos personales; riesgos sociales relacionados con barreras de acceso, dificultades de focalización o baja participación de los beneficiarios; y riesgos externos derivados de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencias sanitarias, desastres naturales o alteraciones del orden público.

La matriz establecerá para cada riesgo su identificación, probabilidad de ocurrencia, impacto, asignación a la parte que se encuentre en mejor posición para gestionarlo, medidas de prevención y mitigación, mecanismos de seguimiento y, cuando corresponda, las acciones de contingencia aplicables.

La identificación y asignación de los riesgos se realizará atendiendo a las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes, procurando que cada riesgo sea gestionado por aquella que tenga mayor capacidad para prevenir su ocurrencia, mitigar sus efectos o controlarlo, de acuerdo con la naturaleza del convenio.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo Y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto convenio	Retrasos en los procesos y el logro de objetivos de la estrategia del Municipio.	1	2	3	Bajo	ESAL	Realización de reuniones de levantamiento de requerimientos entre el supervisor del convenio y quien solicita el requerimiento.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y ESAL	OCTUBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	Seguimiento a la estructuración del convenio	Mensual
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Revisar los requisitos habilitantes y documentos para exigir a la entidad privada sin ánimo de lucro con quien se suscribe el convenio y el personal requerido.	Atrasos en la puesta en operación de las funcionalidades básicas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato.	1	[illegible]	6	Alto	Supervisor y ESAL	Verificación de los requisitos habilitantes y documentos para exigir a la entidad privada sin ánimo de lucro con quien se suscribe el convenio y el personal requerido.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor y ESAL	Pre-contractual	Suscripción del contrato	Verificación de requisitos habilitantes	Una sola vez

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la entidad de la información entregada a la entidad sin ánimo de lucro y verificación respecto del objeto contractual.	Atrasos en las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro con relación a la ejecución del objeto contractual.	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del convenio	Terminación del convenio	Desde constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones.	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del Convenio y los compromisos a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.	Retrasos en las funciones desarrolladas o impacto negativo en las necesidades generadas por la Secretaria Ejecutora	4	3	3	medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro./ Garantía de Cumplimiento	2	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo del convenio	Supervisión de las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones del convenio. Afectación a la garantía	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado y de los objetos entregados	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria Ejecutora y el impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	4	3	3	Medio	ESAL	Supervisión de las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro./ Garantía de Calidad del Servicio	2	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo del convenio	Supervisión de las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones del convenio. Afectación a la garantía	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución / planeación	Operacional	Situaciones de conflictos de intereses o incompatibilidades	Situaciones sobrevinientes de conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades	4	3	3	Medio	ESAL	Buscar la gestión del contrato o nueva contratación	2	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo del convenio	Supervisión de las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones del convenio.	Mensual

7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en las entregas que afectan el desarrollo y cumplimiento del objeto.	Genera alteraciones en tiempo en relación a la ejecución del convenio trayendo como consecuencia la no ejecución de las actividades.	3	2	2	Bajo	ESAL	Supervisión de las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo del convenio	Supervisión de las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones del convenio.	Mensual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los productos en el tiempo establecido en el contrato.	Genera alteraciones en la ejecución del convenio generando el incumplimiento del mismo	3	2	2	Bajo	ESAL	Supervisión de las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo del convenio	Supervisión de las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones del convenio.	Mensual
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del convenio.	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad	1	2	2	Bajo	ESAL	Supervisión de las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo del convenio	Supervisión de las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones del convenio.	Mensual
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que la persona jurídica de derecho privado no cumpla con las obligaciones de seguridad social de sus empleados	Genera alteraciones en la ejecución del convenio generando el incumplimiento del mismo	1	2	2	Bajo	ESAL	Supervisión de las actividades desarrolladas por la entidad sin ánimo de lucro. / Grantía de Pago de salarios y prestaciones Sociales	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo del convenio	Supervisión de las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones del convenio. Afectación a la garantía	Mensual

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías en el presente proceso se establece con fundamento en el análisis de riesgos realizado por la Entidad Estatal y atendiendo a la naturaleza jurídica del convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 y demás disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las normas pertinentes del Decreto 1082 de 2015 que resulten compatibles con esta modalidad.

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 establece la aplicación de las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en aquellos aspectos que resulten compatibles con el régimen especial previsto para las entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, el régimen de garantías debe aplicarse atendiendo a las características propias del convenio de asociación y no mediante una aplicación automática de las reglas previstas para contratos conmutativos.

Sobre este particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-1618 de 2025, ha señalado que, dado que el Decreto 092 de 2017 no regula de manera específica el régimen de garantías para los convenios de asociación, resulta aplicable la integración normativa prevista en su artículo 8 con las disposiciones pertinentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La Agencia precisa, igualmente, que la exigencia y determinación de los amparos debe atender a la justificación efectuada por la Entidad Estatal durante la etapa de planeación y al análisis de los riesgos asociados a la ejecución del convenio.

Los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en ejercicio de su función consultiva no constituyen actos administrativos ni tienen carácter vinculante u obligatorio. No obstante, constituyen criterios de orientación y doctrina administrativa para los operadores jurídicos, en cuanto contienen la interpretación que dicha Agencia efectúa de las normas generales que regulan la contratación pública. Así lo ha precisado la propia Agencia, entre otros, en los Conceptos C-483 de 2025 y C-585 de 2026, al señalar que sus conceptos expresan una posición hermenéutica jurídicamente fundamentada y constituyen criterios auxiliares para la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la Entidad Estatal no fundamenta la exigencia de las garantías exclusivamente en los conceptos de Colombia Compra Eficiente, ni les atribuye fuerza normativa que no poseen. Su utilización como criterio interpretativo permite aclarar el alcance y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que sí resultan obligatorias para el presente proceso. La exigencia de las garantías, por tanto, encuentra su fundamento principal en el marco normativo aplicable y en el análisis concreto de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio.

En particular, el Concepto C-557 de 2025 de Colombia Compra Eficiente precisa que en los convenios de asociación no existe una relación de contraprestación o pago entre las partes, sino aportes destinados a la ejecución del convenio, razón por la cual las figuras de anticipo y pago anticipado, propias de relaciones contractuales conmutativas, no resultan aplicables a esta modalidad.

En consecuencia, en el presente convenio no se exigirá amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni amparo de devolución del pago anticipado, toda vez que no existe anticipo ni pago anticipado, sino desembolsos de los aportes de la Entidad Estatal destinados al desarrollo del objeto común y sujetos a las condiciones de ejecución, seguimiento y control establecidas en los documentos del proceso.

Las garantías exigidas en el presente proceso se limitan, por tanto, a aquellos riesgos que, de acuerdo con la naturaleza, objeto, alcance y condiciones de ejecución del convenio, requieren un mecanismo adicional de cobertura, particularmente los relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL, las obligaciones laborales que resulten aplicables y los daños que puedan ocasionarse a terceros durante el desarrollo de las actividades previstas.

La determinación de los amparos, valores y vigencias se realiza de manera proporcional a los riesgos identificados en la matriz de riesgos del proceso, procurando que las garantías exigidas sean pertinentes, razonables y compatibles con la naturaleza no conmutativa y asociativa del convenio.

En consecuencia, la ESAL deberá constituir y presentar para aprobación de la Entidad las garantías que se establezcan en el convenio, dentro de los **dos días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

7.1 Garantía de cumplimiento

La ESAL deberá constituir una garantía de cumplimiento destinada a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, de acuerdo con los riesgos identificados y las condiciones establecidas por la Entidad.

Características

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases de garantía admitidas por el régimen de contratación estatal, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Asegurado / beneficiario	Departamento del Caquetá, NIT 800.091.594-4.

Tomador / afianzado	La entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada, identificada de conformidad con su certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Amparos, vigencia y valores asegurados

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	Durante el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	**Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal utilizado por la ESAL para la ejecución del convenio, cuando resulte aplicable.	Durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	**Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.**
Calidad del servicio	Durante el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	**Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.**

La garantía deberá constituirse de manera que cubra los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL, de acuerdo con el análisis de riesgos del proceso.

Información necesaria dentro de la garantía

- Número y año del convenio.
- Identificación y objeto del convenio.
- Identificación de la ESAL como tomadora, afianzada o garante, según corresponda.
- Departamento del Caquetá como asegurado o beneficiario, cuando corresponda.
- Valor y vigencia de los amparos.
- Firma del representante legal de la ESAL, cuando corresponda.

La ESAL deberá mantener vigentes las garantías durante el término establecido y deberá ampliarlas o ajustarlas cuando se presenten modificaciones del convenio que impliquen variación del plazo, valor o condiciones que afecten los riesgos amparados.

En caso de afectación de la garantía, la ESAL deberá restablecer su valor en los términos establecidos en el convenio y en las disposiciones aplicables.

No se exigirá amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni amparo de devolución del pago anticipado, por cuanto en el presente convenio no existen las figuras de anticipo ni de pago anticipado, sino desembolsos de los aportes de la

Entidad Estatal, sujetos a las condiciones de ejecución, destinación, seguimiento y control establecidas en los documentos del proceso.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual.
Teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones de ejecución del proyecto, que comprende actividades presenciales dirigidas a personas adultas mayores en Centros Vida y Centros de Bienestar, la Entidad considera necesario exigir una garantía de responsabilidad civil extracontractual destinada a amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas en ejecución del convenio.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza de responsabilidad civil extracontractual.
Asegurados	El Departamento del Caquetá, identificada con el nit 800.091.594-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Departamento del Caquetá, identificado con el nit 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La póliza deberá contemplar los amparos mínimos exigibles de acuerdo con las disposiciones aplicables y con los riesgos identificados en la matriz de riesgos del proceso.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del término establecido para las demás garantías.

8. ANEXOS.

1. Solicitud y CDP.
2. Certificado de inclusión en el PAA.
3. Certificado de Banco de Proyectos
4. Solicitudes de cotizaciones y cotizaciones.
5. Análisis de mercado

En constancia de lo anterior,

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR FINANCIERO Y TÉCNICO
MARIA PAULA PORRAS Secretaria De Gobierno Departamental	***LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ*** *Secretaria de Gobierno* Departamento del Caquetá

FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Aprueba: ***LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ*** *Secretaria de Gobierno* **Departamento del Caquetá**